

702

SECRETARIA  
Mayo 6 de 2024

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 celular 3001800813

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 075  
RADICACION 2020-00185-00  
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, mayo seis (6) del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca**  
ESTADO ELECTRONICO No.45  
Hoy, mayo 9/ 2024 se notifica el Auto 075 de fecha  
06/05/2024  
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA -Secretaria

Ejecutoria: Mayo 10, 14 y 15 de 2024